



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 04

"Por el cual se concede una prórroga a un Docente de Planta dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación".

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 "(...) *Reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*"

Que mediante Acuerdo Académico N° 059 del 01 de diciembre de 2014, se decidió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta de Tiempo Completo DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.614.091 expedida en el municipio de Aracataca (Magdalena), para la realización de los estudios de Doctorado en Estadística y Optimización, en la Universidad Politécnica de Valencia, Valencia España, por el término de dos (2) años, contados a partir del 06 de marzo de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo Académico N° 059 del 01 de diciembre de 2014, al Docente de Planta de Tiempo Completo DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, se le otorgaron los siguientes beneficios según lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años a partir del día 06 de marzo de 2015.*
- b. *Pago total de los costos de matrícula que corresponde al primer y segundo año de estudio.*
- c. *Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica por valor de seiscientos (600) Euros por el término de dos (2) años.*
- d. *Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de materiales de estudio por el término de dos (2) años.*
- e. *Un (1) tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de sus estudios y su retorno, por el término de dos (2) años.*
- f. *Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.*
- g. *Pagos de exámenes de calificación, suficiencia investigadora y de candidatura y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la consecución del título de Doctorado.*

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en Acta N° 05 de fecha 15 de febrero de 2017, hizo la presentación de la solicitud de prórroga de comisión de estudios y permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Docente de Planta de Tiempo Completo DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, por el término de dos (2) años.

Que el Docente se encuentra adelantando estudios de Doctorado en Estadística y Optimización en la Universidad Politécnica de Valencia (España) y sus primeros dos (2) años de comisión culminaron el 6 de marzo de 2017.

Que el Consejo de Facultad decidió avalar la solicitud de prórroga de la comisión de estudios y la permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Docente de Planta de Tiempo Completo, DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 07 de marzo de 2017, tal como consta en el Acta N° 07 de la misma fecha, analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y decidió lo siguiente:

“Prorrogar la permanencia del Docente DELIMIRO VISBAL CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.614.091 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Estadística y Optimización en la Universidad Politécnica de Valencia, Valencia (España), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 07 de marzo de 2017.”

En consecuencia se le otorgaron al Docente DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 07 de marzo de 2017.
- b. Pago total de los costos de matrícula correspondiente al tercer y cuarto año de estudio.
- c. Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica por valor de seiscientos (600) Euros, por el término de dos (2) años.
- d. Un (1) tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de estudios y retorno, por el término de dos (2) años.
- e. Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.
- f. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigativa, y de candidatura y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título de doctorado.

El docente solicita la prórroga de permanencia en el programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación por cinco (5) meses contados a partir del siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y solicita como beneficio el pago de la bonificación mensual por estancia en el exterior (600 Euros/mes).

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en la sesión N° 03 realizada el día 31 de enero de 2019, estudió y aprobó solicitar al Consejo Académico agendar la solicitud de prórroga en el programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Ingeniero DELIMIRO VISBAL CADAVID, docente tiempo completo del programa de Ingeniería Industrial, quien se encuentra realizando estudios de Doctorado en Estadística y Optimización en la Universidad Politécnica de Valencia – España.

Conforme a lo anterior el Consejo Académico en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, tal como consta en el Acta N° 02 de la misma fecha, analizó y debatió la solicitud de prórroga de comisión de estudios del docente DELIMIRO VISBAL CADAVID en el marco del Programa de Formación Avanzada, y al respecto, decidió otorgar al docente **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, identificado con C.C. N° 19.614.091, los siguientes beneficios para la terminación de los estudios de Doctorado en Estadística y Optimización, en la Universidad Politécnica de Valencia, en Valencia, (España):

- a) Prórroga en la permanencia en el programa de formación avanzada y en la comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones, por cinco (5) meses; a partir del ocho (8) de marzo de 2019.
- b) Un (1) tiquete aéreo para su regreso desde el lugar de sus estudios.
- c) Bonificación mensual de 600 euros, durante los cinco (5) meses de permanencia en el exterior.
- d) Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigativa, y de candidatura y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título de doctorado.
- e) Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la permanencia del Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.614.091 expedida en el municipio de Aracataca (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la

Investigación para la terminación de los estudios de Doctorado en Estadística y Optimización, en la Universidad Politécnica de Valencia, en Valencia, (España), por el término de cinco (5) meses, contados a partir del 08 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. *Prórroga en la permanencia en el Programa de Formación Avanzada y en la comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones, por cinco (5) meses; a partir del ocho (8) de marzo de 2019.*
- b. *Un (1) tiquete aéreo para su regreso desde el lugar de sus estudios.*
- c. *Bonificación mensual de seiscientos (600) Euros, durante los cinco (5) meses de permanencia en el exterior.*
- d. *Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigativa, y de candidatura y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título de doctorado.*
- e. *Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.*

Parágrafo Primero: El Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, deberá actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato y la constitución de la garantía. En consecuencia, no se le harán efectivo los beneficios otorgados en el presente acuerdo, hasta tanto proceda con la actualización mencionada y ésta cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Parágrafo Segundo: Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo el docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y los beneficios otorgados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de duración del Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la investigación, le implica prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el artículo quinto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión de estudios, el Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, está obligado a presentarse ante el Rector o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

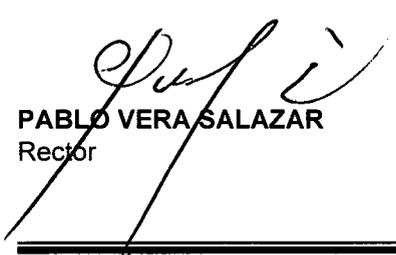
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

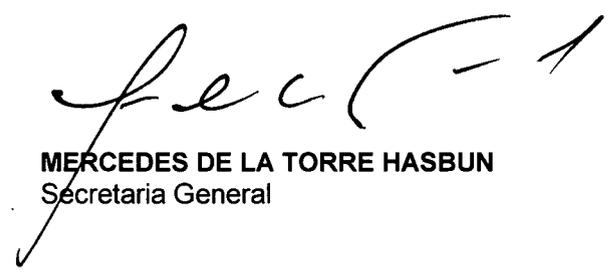
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Presidente,

La Secretaria,


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General